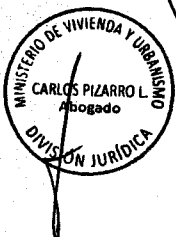
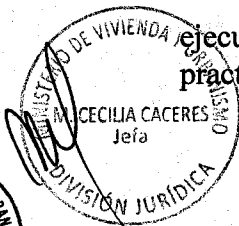


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-2489-2015, CARATULADOS "SERVIU NOVENA REGION", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO, SOBRE EXPROPIACION.

SANTIAGO, 12 ENE 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
0223
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2015, del Tercer Juzgado Civil de Temuco, recaída en la causa Rol C-2489-2015, caratulada "SERVIU NOVENA REGION";
- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Temuco de fecha 23 de marzo de 2016;
- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 07 de septiembre de 2016 que asciende a la suma de \$385.642.374;
- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad tanto de la sentencia dictada en autos como de la liquidación practicada, de fecha 20 de septiembre de 2016;



RESUELVO:

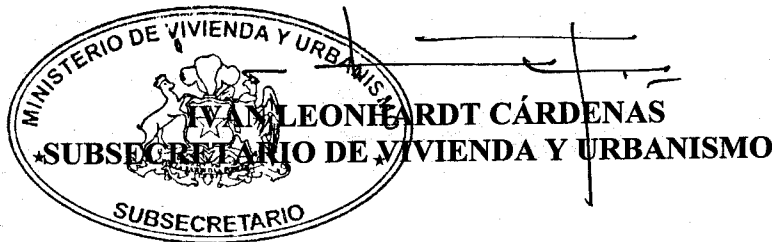
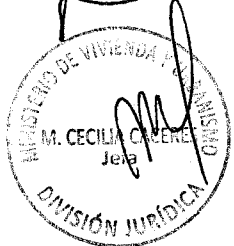
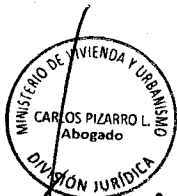
1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, pagará a doña MARÍA DE LA LUZ MORA GIL, cédula de identidad N° 6.037.533-K, la suma de \$385.642.374.- (trescientos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos), por concepto de crédito, según la sentencia y liquidación dispuestas por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, en la causa Rol C-2489-2015, caratulada "SERVIU NOVENA REGIÓN", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de la Araucanía, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- TERCER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO (Balmaceda N° 450 - 3° Piso - Temuco)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- Depto. Jurídico - SERVIU DE LA ARAUCANIA
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO